

OFICINA DE PRESUPUESTO Y GERENCIA

9 de julio de 1985

ORDEN ADMINISTRATIVA NUM. G-33-86

A : Todo el Personal

De : *Orlando Sanchez Muñoz*  
Orlando Sanchez Muñoz  
Director

Asunto : Consumo de Alimentos (desayuno)  
en horas laborables

Recientemente, me he percatado que algunos empleados, luego de registrar su hora de entrada en la tarjeta u hoja de asistencia, acostumbran abandonar su lugar de trabajo e irse a desayunar en horas laborables.

Entiendo que lo anterior no constituye una sana norma de administración pública, por lo que es menester tomar las medidas correctivas de rigor.

A tales efectos, por la presente queda establecida la siguiente norma:

"Los empleados que no desayunen en su hogar deben hacer arreglos para desayunar antes de la hora de entrada o, de lo contrario, esperar el tiempo dispuesto para el receso para tomar café (coffee break)".

Esta norma es de vigencia inmediata y será responsabilidad de los supervisores velar por el fiel cumplimiento de la misma.

Su violación reiterada será causa de acción disciplinaria.